

# SECCIÓN OFICIAL

## Leyes

### DECRETO N° 245-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Abril de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-07105874-GDEBA-SLYT, correspondiente a las actuaciones legislativas D-5037/18-19, y

#### CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 21 de marzo de 2019, a través del cual se propicia la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que integren la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ley N° 15.134 sancionada por la Legislatura con fecha 21 de marzo de 2019, que como Anexo Único (IF-2019-08367853-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

#### ANEXO/S

LEY 15134    df37740cafa42e3788711a1087cf336d778d187679cbc816d48231c6262a5b97

[Ver](#)

## Decretos

### DECRETO N° 145-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Marzo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2319-56822/13 y agregados, tendiente a ratificar la Resolución N° 443/19 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 910/14 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, ratificada por Decreto N° 784/14, se dejó sin efecto la Resolución N° 1739/13 (artículo 1°), al mismo tiempo que se aprobó el contrato suscripto con la firma BOLDT S.A. el día 30 de mayo de 2014 (artículo 2°) y se prorrogaron, a partir del 1° de diciembre de 2013, los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02, hasta el día 1° de diciembre 2014 o hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, lo que ocurra primero;

Que posteriormente dichos contratos fueron prorrogados por Resoluciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos N° 2488/14 y N° 297/16 –convalidada y ratificada respectivamente por Decreto N° 901/16–; N° 1893/16 –ratificada por

Decreto N° 16/17 E- y N° 674/17 –ratificada por Decreto N° 438/17 E-;

Que mediante la Resolución N° 303/18 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos –ratificada por Decreto N° 350/18–, se dispuso prorrogar los referidos contratos, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio correspondiente, de resultar anterior a dicha fecha;

Que a los fines de regularizar la situación contractual de los Casinos Oficiales de la Provincia, a saber: Casino Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Pinamar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Tandil y Casino de Tigre, mediante Decreto N° 944/17 E y N° 33/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/18 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas contenidos en el documento GEDO PLIEG-2018-00491557-GDEBA-DJLIPLYC,

Que el objeto de dicho proceso licitatorio consiste en contratar la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar, el control on line de las mismas, la construcción, remodelación y puesta en valor de las distintas salas de juego, y demás servicios complementarios y anexos necesarios para el correcto funcionamiento de los Casinos Oficiales citados precedentemente, con excepción del Casino de Sierra de la Ventana, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso);

Que hasta tanto se concluya el referido proceso licitatorio y entren en vigencia los nuevos contratos resulta imprescindible contar con el servicio prestado por BOLDT S.A., con el fin de asegurar los intereses de la administración pública y las políticas de acción social, salud y seguridad, y evitar un inminente perjuicio fiscal;

Que a fojas 367 consta agregada expresa conformidad de BOLDT S.A. con relación a la prórroga aquí dispuesta;

Que a fojas 382, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas informa que al 22 de febrero de 2019 no se registra deuda con la empresa BOLDT S.A. en lo que respecta al ejercicio 2018;

Que, en virtud de lo expuesto, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos dictó la Resolución N° 443/19 por la cual se prorrogan los contratos citados y se propicia el dictado del presente Decreto, entendiéndose que se encuentran reunidas las condiciones a tal fin;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, no teniendo objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ratificar la Resolución N° 443/19 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, que prorroga a partir de la fecha de su vencimiento –31 de diciembre 2018–, los términos de los contratos referidos en el considerando, sucesivamente prorrogados por Resoluciones N° 1765/12 –ratificada por Decreto N° 913/13–; N° 910/14 –ratificada por Decreto N° 784/14–; N° 2488/14 y N° 297/16 –convalidada y ratificada respectivamente, mediante Decreto N° 901/16–; N° 1893/16 –ratificada por Decreto N° 16/2017 E–; N° 674/17 –ratificada por Decreto N° 438/17 E– y N° 303/18 –ratificada por Decreto N° 350/18–, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y BOLDT S.A., hasta el 30 de junio de 2019 o hasta el día de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio N° 1/18, si fuera anterior a dicha fecha.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; MARÍA EUGENIA VIDAL, Gobernadora

#### DECRETO N° 157-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Marzo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2300-1240/18, mediante el cual se determina readecuar los incrementos pautados en la política salarial que rigió en el año 2017 para el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 97/18 y N° 177/18 se determinó la pauta salarial para el año 2017 del Servicio Penitenciario Bonaerense y de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que dicha política salarial, totalizó un 18% de aumento respecto del mes de diciembre de 2016, delineado en cuatro etapas trimestrales, que implicaron un 4,50% de incremento para cada una de ellas, con la inclusión de una cláusula de readecuación salarial;

Que en base a lo expuesto, los incrementos fueron pautados a partir del 1° de enero en 4,50%, a partir del 1° de abril en un 9% acumulado, a partir del 1° de julio en un 13,50% acumulado y a partir del 1° de octubre en un 18% acumulado, siempre respecto del mes de diciembre de 2016;

Que la cláusula de adecuación salarial, incluida en la negociaciones paritarias concernientes a los empleados de la Administración Pública Provincial, regidos por la Ley N° 10430 y replicada en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense y de las Policías de la Provincia de Buenos Aires -en orden a la previsión contenida en el artículo 4° del Decreto N° 97/18 y en el artículo 4° del Decreto N° 177/18-, consistente en la posibilidad de implementar un ajuste trimestral de la pauta, en función de la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC-GBA)